

RESOLUCIÓN No.CC-061-2025 QUE APRUEBA Y ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN SELECCIÓN DIRECTA "PROVEEDOR UNICO" PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN EN GARANTÍA EN AUTOASIANA, SRL.

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDERIC)**

REFERENCIA NÚM.: MIDERIC-CCC-PEPU-2025-0002

En el **MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDERIC)**, ubicado en la Avenida 27 de febrero Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en el día de hoy, que contamos a veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores: **Lic. Juan de Dios J. Rodríguez Díaz.**, Director Financiero y Presidente del Comité; **Licda. Laura Indira Reyes Matos.**, Directora Administrativa y miembro, **Lic. Rodolfo Felipe Rodríguez**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité y **Lic. Félix Manuel González Susana**, Encargado del Departamento de Libre Acceso a la Información Pública (Miembro); todos de conformidad con la convocatoria hecha al efecto por el Asesor Legal del Comité.

De inmediato, el Presidente del Comité, verificó que existía el quórum reglamentario necesario, de conformidad con el artículo 10, del Decreto Núm. 416-23 Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Estado, y sus modificaciones, y dio formal apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión es convocada para conocer y decidir sobre dio apertura a la sesión de trabajo, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir lo que se indica a continuación:

AGENDA

1. Conocer y, si procede, aprobar el Procedimientos de excepción por selección directa modalidad Proveedor único, Ref. MIDERIC-CCC-PEPU-2025-0002, para la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de motor en garantía con la empresa AUTOASIANA, SRL. concesionaria con la cual fueron adquiridos.
2. CONOCIMIENTO Y REVISIÓN, del informe pericial y los documentos que componen el expediente administrativo de este procedimiento de excepción.

El Lic. Rodolfo Felipe Rodríguez, en su calidad de Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, recalcó que para realizar una contratación por el procedimiento de excepción se debe sustentar en las siguientes disposiciones:

- LITM
- g
- a) Ley No.340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, en su Art. 3 numeral 3. "Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley".
 - b) Ley No.340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, en su Artículo 6.- PÁRRAFO. - "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos.
 - c) El Reglamento de Aplicación Decreto Núm.416-23, en el Artículo 50, que dice: "Excepciones por selección directa. La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son (...) 1. Proveedor único.
 - d) El Reglamento de Aplicación Decreto Núm.416-23, en el Artículo 57, que dice: "Procedimiento de excepción Proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Párrafo. El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado.

A continuación, se procedió a someter a consideración de este Comité de Compras y Contrataciones, el Informe Justificativo para uso de la excepción prevista en los artículos citados precedentemente, atendiendo a las siguientes motivaciones:

POR CUANTO: A que, fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria y la Certificación de Existencia de Fondos.

POR CUANTO: A que, el Héctor B. Gil Herrera, en su calidad de director de Transportación, emitió el informe pericial donde justifica la necesidad de Contratación de los Servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos de motor de esta institución.

POR CUANTO: A que, el Ministerio de Deportes y Recreación, cuenta con vehículos adquiridos con la concesionaria **AUTOASIANA, SRL** que en la actualidad cuenta con garantía por desperfectos.

POR CUANTO: A que, dicha garantía por desperfectos está condicionada a que dichos vehículos sean sometidos periódicamente a mantenimiento preventivos en la concesionaria en las que fueron adquiridos.

POR CUANTO: Que, por la naturaleza y características del servicio requeridos, amerita se apruebe la realización del procedimiento de selección de excepción de compra directa por proveedor único, debido a que la contratación de los servicios y reparación corresponden específicamente a los vehículos adquiridos a **AUTOASIANA, SRL** cuya garantía de fábrica está vigente y condicionada a que el mantenimiento debe ser efectuado por dicha compañía, situación que posiciona a este proveedor como la única opción en el mercado.

VISTA: La Ley No.340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 06 de agosto del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación Decreto Núm.416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023.

VISTO: El Informe Justificativo de Contratación de Servicios del director de Transportación.

VISTA: Certificado de Apropiación Presupuestaria y la Certificación de Existencia de Fondos.

En este sentido, de conformidad con la Ley Núm. 340-06 y el Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, se procede adoptar la siguiente Resolución:

PRIMERO: APRUEBA, del procedimiento de excepción por selección directa, bajo la modalidad de proveedor único, para la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de cuatro (4) vehículos de motor en garantía suplidos por la empresa **AUTOASIANA, SRL**.

SEGUNDO: Se DESIGNA, al Héctor B. Gil Herrera, como perito del presente procedimiento de Excepción.

TERCERO: ADJUDICAR, a **AUTOASIANA, SRL**, RNC 132-73434-3 número de RPE 113226., por un monto de Seis cientos Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$600,000.00).

CUARTO: INSTRUIR, a la Unidad Operativa de Compras notificar al adjudicatario la presente decisión, y realizar todas las actuaciones administrativas necesarias en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) concernientes a este proceso, incluyendo la publicación de esta resolución.

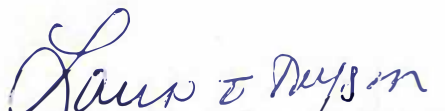
Declarando que los mismos cumplen con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y su Reglamento de Aplicación, Decreto Núm.416-23.


Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Deportes, el día, hora, mes y año señalado en cabeza de la presente Resolución.


Firmados:


Lic. Juan de Dios J. Rodríguez Díaz
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones




Licda. Laura Indira Reyes Matos
Directora Administrativa
Miembro


Lic. Rodolfo Felipe Rodríguez
Director Jurídico
Miembro y asesor jurídico


Lic. Félix Manuel González Susanana
Encargado del Depto. Libre Acceso a la Información Pública
Miembro